



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 439-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021



VISTO:

El expediente N° 9311-2021, de fecha 03 de setiembre del 2021, presentado por **CRUZ SANCHEZ MILTON**, Informe N° 572-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 16 de setiembre del 2021, emitido por la Procuradora Pública Municipal, Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo, Informe N° 1485-2021-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, e Informe N° 1124-2021-MDC-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 572-2021-MDC-PPM-VDMP, la Procuradora Pública Municipal, Abog. Vanessa de los Milagros Patiño Pozo, comunica al Gerente de Administración y Finanzas, que el demandante **MILTON CRUZ SANCHEZ**, obtuvo sentencia a favor que resolvió declarar fundada la demanda del demandante ordenando el pago de S/.30,110.83 soles por conceptos de: CTS S/. 6,614.83, gratificaciones S/.11,752.00 soles, vacaciones no gozadas y trucas S/.8,496.00 más intereses legales y costos del proceso, siendo el caso que ahora esta área pone a conocimiento para que esta petición hecha por el demandante sea derivada al Comité permanente de elaboración del cronograma de sentencias judiciales a fin de que sea evaluado y resuelva de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 1485-2021-MDC-GAYF-SGRH, el Subgerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Procuradora Pública Municipal que el Sr. Milton Cruz Sánchez ha obtenido sentencia a favor ordenando el pago de S/.30,110.83 soles, asimismo señala que el demandante no tiene vínculo laboral actualmente; los actuados deben derivarse al Comité Permanente de elaboración del cronograma de sentencias judiciales, a fin de que sea evaluado y resuelto de acuerdo a sus atribuciones;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1124-2021-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial, donde se requiere a la demandada cumpla con el pago de S/.30,110.83 soles por conceptos de: CTS S/. 6,614.83, gratificaciones S/.11,752.00 soles, vacaciones no gozadas y trucas S/.8,496.00 más intereses legales y costos del proceso, autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial, bajo, responsabilidad funcional; posterior a la emisión del acto resolutivo encargar a Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Juzgado el contenido de la misma;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 439-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Sentencia de Vista, Resolución N° 07 de fecha 09 de diciembre del 2019 (Exp. N° 02822-2019-0-2001-JR-LA-01) en la DECISIÓN 1. CONFIRMARON la sentencia emitida el 5 de agosto de 2019, mediante la cual se declara fundada en parte la demanda interpuesta por MILTON CRUZ SÁNCHEZ contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, sobre reconocimiento de vinculo laboral y pago de beneficios sociales. 2. En consecuencia, DECLARARON desnaturalizados los contratos de locación de servicios y sin eficacia los contratos administrativos de servicios celebrado entre el demandante y la municipalidad demandada; y por tanto, ORDENARON a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca al demandante bajo el régimen laboral de la actividad privada, en el periodo señalado. 3. De igual manera, ORDENARON a la demandada pagar al accionante la suma de S/ 30,110.83 (treinta mil ciento diez soles con 83/100 céntimos) por los conceptos de cts, gratificaciones, vacaciones no gozadas y trucas; más intereses legales y costos del proceso; sin costas.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Sexto Juzgado de Trabajo de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA